



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1 (V. Y U.) DE 2011, DEL TRAMO II, TITULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, A FÉLIX TORREBLANCA CASTILLO, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0128**
VALDIVIA, **17 ABR 2020**

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Decreto Nº 02, de V. y U., de 27 de enero de 2020, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Feda Simic, en trámite.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- h) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- i) Resolución Exenta Nº 429, de fecha 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, y su modificación, en el sentido que indica.
- j) Resolución exenta Nº 1283, de fecha 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- k) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- l) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- m) Resolución Exenta Nº 41, de fecha 09 de enero de 2020, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- n) Circular Nº 003, de fecha 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2020.
- o) Ordinario Nº 693, de fecha 27 de marzo de 2019, de Director Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual Solicita otorgar Asignación Directa individual del programa para Sectores Medios D.S. Nº 1, Título 1, tramo 2, modalidad construcción en sitio propio de (V. y U.) del 2011 para Sr. Félix Torreblanca Castillo.
- p) Informe Técnico -Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos Nº01, de fecha 07 de abril de 2020, de Analista Social; Encargado Depto. Planes y Programas, y Analista Depto. Planes y Programas, de Seremi Minvu Los Ríos, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto de caso de Sr. Félix Torreblanca Castillo.
- q) Correo electrónico de fecha 08 de abril de 2020, de Feda Simic, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, dirigido a Analista Área Social, correspondiente a "Se requiere su aprobación AD"; con providencia "Procedan por favor tienen el VB, Saludos".
- r) Memorando Nº 01-2020, de fecha 08 de abril de 2020, de Analista Social de área social de Programas Habitacionales; Analista de Planes y Programas a Asesora Jurídica, todos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual Envía para su revisión Antecedentes de 2 casos sociales, regulados por el D.S. Nº 01 (V. y U.) 2013, en virtud del que ha sido providenciado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación Directa en la modalidad que indica

- s) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- t) La Resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de ordinario mencionado en la letra o) de los vistos, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, ha solicitado asignación directa de subsidio para **don Félix del Carmen Torreblanca Castillo**, del Decreto Supremo N°01 de 2011 (V. y U.) mencionado en la letra f) de los vistos, en específico aquel subsidio correspondiente a sectores medios, Título I, Tramo II, modalidad construcción en sitio propio, señalando las circunstancias de urgencia en la que se encuentra, además adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Por intermedio del referido ordinario, SERVIU Región de Los Ríos expone las circunstancias de urgente necesidad habitacional que aquejan al beneficiario de asignación directa, informando que la vivienda en la que residía el beneficiario junto a su grupo familiar, en el mes de febrero de 2020, fue afectada por incendio, la cual de acuerdo a Certificado de Inhabitabilidad emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Valdivia, informa su pérdida total y declaración de inhabitabilidad. Agrega, que el beneficiario, junto a su grupo familiar se encuentran habitando la Sede Social de Árbitros de Club Deportivo del Sector, la cual no tiene las condiciones de habitabilidad adecuadas, pues no cuenta con agua potable ni luz, y no se encuentra completa su construcción.

3. En virtud de lo señalado en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, modificada por Resoluciones Exentas citadas en las letras h), i) y j) de los vistos, se delegó en la Secretaria Regional Ministerial la facultad de asignar directamente subsidios en la alternativa individual a que se refieren el inciso final del artículo 13° del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas declaradas afectadas por tales catástrofes.

Para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en los artículos 64 y 67 del señalado reglamento.

Las citadas asignaciones procederán a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren los decretos mencionados anteriormente.

4. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra p) de los vistos, el cual en relación al análisis social de caso, concluye lo siguiente: Por lo anterior y en conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar en comento, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) 2011 Título I, Tramo II, Modalidad Construcción en Sitio Propio, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y a lo dispuesto en Resolución Exenta N°429 de fecha 01.02.2019.

5. En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) 2011 Título I Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio por un Monto de 520 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017 y la Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019, Circular N° 003 de fecha 28.01.2020.

6. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **ASÍGNASE** directamente subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en sitio propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	FÉLIX DEL CARMEN	TORREBLANCA	CASTILLO	11.386.756	6

2. Impútese la cantidad de **520 Unidades de Fomento**, que se podrán destinar al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1º de esta resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Ríos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2020.

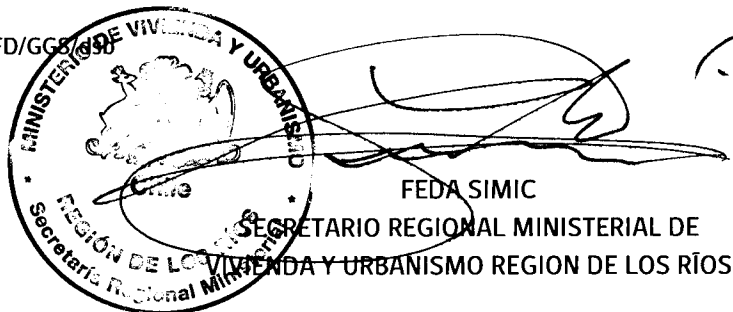
3. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelvo N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a impedimentos para postular de acuerdo a lo establecido en la letra c) y j) del artículo 16, del D.S N° 01 (V. y U.), de 2011.

4. Corresponde a SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, según el tipo de subsidio asignado directamente por la presente Resolución.

5. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por ésta Secretaría Regional Ministerial, no podrán exceder el 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Los Ríos, para el referido Programa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.

FS/NMB/VGL/FFD/GG8/090



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.